Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 09 NOV 2022

PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL RAD. **2021-00333**

Revisado el informe secretarial que antecede, donde el apoderado actor anuncia el pago de los derechos de registro aportando el recibo de pago expedido por esa oficina y, previo a continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho:

REQUIERE a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva aportar el Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble identificado con el número de matrícula **50N-20315818**, que evidencie la materialización las medidas cautelares decretadas, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 89 hoy 10 NOV 2022

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario

Yp